

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-058-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha dieciséis de marzo, presentada por ciudadano [REDACTED] mediante la cual requiere:

- Cantidad Declaraciones de Transito (DUCAT) que pagan el Ministerio de Hacienda por tasa de inspección no intrusiva período enero diciembre 2021.

### CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-058 por medio de correo electrónico de fecha veintiuno de marzo del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, dio respuesta a la solicitud mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de marzo en el cual expresan:

"...según al art.12B de la Ley de Simplificación Aduanera, los tránsitos están exentos del pago de la tasa del servicio de inspección no intrusiva, cualquier consulta estamos a la orden."

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

### A) ACLÁRESE al peticionario:

- Que, según lo manifestado por la Dirección General de Aduanas, los tránsitos están exentos del pago de la tasa del servicio de inspección no intrusiva.
- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa:
- Le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.



## MINISTERIO DE HACIENDA

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

B) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

